



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas
Las Malvinas son argentinas.

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE GOBIERNO - AÑO 2022 - N°

00269

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 01 AGO 2022

VISTO:

El Documento DE-1352-01809767-5 (NI), y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia la Dirección de Movilidad manifestó diversos motivos por los cuales se requiere la reglamentación parcial de los artículos 6° de la Ordenanza N° 9981 y 15° de la Ordenanza N° 11.661, modificados por los artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 12.825, respectivamente, en los aspectos atinentes a la verificación técnica de las unidades afectadas a la prestación de los servicios de transporte de pasajeros por Taxis y Remises.

Que, asimismo, dicho órgano entendió oportuno efectuar modificaciones al Decreto D.M.M. N° 00255/2021, reglamentario de la Ordenanza N° 12.775, por la cual se prorrogó el vencimiento de la antigüedad máxima de los modelos de unidades afectadas al Servicio Público de Taxis y de Remises, entre otras medidas de excepción destinadas a mejorar la prestación de la actividad.

Que por la citada Ordenanza, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar las acciones que considere pertinentes para su implementación mientras dure el proceso de excepción y aquellas que contribuyan en las mejoras del servicio (art. 5°).

Que mediante el Decreto D.M.M. N° 00255/2021, se aprobó la reglamentación de la Ordenanza N° 12.775, por la cual se fijó el cronograma para la presentación del Formulario de "Adhesión a los beneficios de la Ordenanza N° 12.775", determinando las condiciones requeridas para acceder a la mencionada prórroga y su alcance.

Que intervino la Coordinación Ejecutiva de Gestión del Servicio de Transporte, dependiente de la Dirección de Movilidad, manifestando la necesidad de implementar acciones tendientes a paliar las dificultades de los permisionarios de licencias de taxis y de remises, para poder efectuar en tiempo y forma el cambio de unidades afectadas al servicio que han alcanzado su antigüedad máxima; ello, considerando las secuelas económicas que la pandemia por covid-19 ha dejado en la actividad, sumado a la grave situación macroeconómica que afecta a la industria automotriz y que conlleva el detrimento de la oferta de vehículos y los incrementos en los precios de mercado.

Que dada la necesidad de dar una correcta interpretación y aplicación al artículo 6°, incisos h) e i), de la Ordenanza N° 9.981 y al artículo 15°, inciso f), de la Ordenanza N° 11.661 para hacer operativa la verificación técnica de las unidades de taxis y remises, la Dirección Ejecutiva de Gestión de la Movilidad sugirió arbitrar los medios necesarios para su reglamentación, así como revisar las condiciones de acceso a los beneficios de la Ordenanza N° 12.775, incluyendo la posibilidad del titular de una licencia de incorporar una unidad que, aun cuando no sea de su titularidad exclusiva, esté a nombre de su cónyuge y éste preste su conformidad documentada.



00269

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE GOBIERNO - AÑO 2022 - N°

Que de acuerdo a las modificaciones establecidas por la Ordenanza N° 12.825, para la habilitación anual de los vehículos afectados al servicio de taxis y de remises, es obligación contar con el certificado de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria (RTO) apto, emitido por un Centro de Inspección Técnica Vehicular autorizado por la Provincia de Santa Fe o certificación emitida por institución de carácter técnico reconocida en la materia, autorizada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que se hace necesario exigir que esta certificación se realice al menos una vez al año con el objetivo de que las unidades que presten el servicio se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento y seguridad sin perjuicio de que, para el caso de las unidades cero kilómetro, pueda otorgarse un plazo de gracia de hasta un (1) año desde la fecha de inscripción o entrega efectiva de la unidad, la que ocurra con posterioridad, lo que deberá ser debidamente acreditado por el titular de la habilitación.

Que para la habilitación anual de dichas unidades, bastará para cumplir con la habilitación técnica la presentación de la mencionada certificación, estando a cargo del Departamento de Verificación Técnica Vehicular, u órgano que lo reemplace, su constatación y la inspección complementaria de los elementos mecánicos, de seguridad, identificatorios y demás extremos requeridos, otorgando validez técnica por un (1) año desde la fecha de emisión del certificado de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria (RTO) o, cuando este no sea exigible, desde la fecha de inscripción o entrega efectiva de la unidad.

Que no obstante la validación técnica otorgada, la autoridad de aplicación podrá intimar de oficio a cualquier titular de una licencia para que, en un plazo de hasta quince (15) días, exhiba dicha certificación y/o se someta a inspecciones cuando existan denuncias que así lo requieran, pudiendo sancionar la incomparecencia con la suspensión de la habilitación.

Que en tal sentido, la Dirección de Movilidad propuso el dictado del acto administrativo por el cual se efectúen tales modificaciones, en ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 15 de la Ordenanza N° 12.807.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal resulta competente a los fines de dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

DECRETA:

Art. 1°: Modifíquese el artículo 1° del Anexo aprobado por el Decreto D.M.M. N° 00255/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Los titulares de la concesión de una licencia de taxi, las agencias y/o los permisionarios de remises que deseen hacer uso de los beneficios de la Ordenanza N° 12.775, deberán manifestar



00269

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE GOBIERNO - AÑO 2022 - N°

su voluntad completando el **Formulario de Adhesión a los beneficios de la Ordenanza N° 12.775**, siguiendo el siguiente cronograma:

Modelo del Vehículo	Año de Vencimiento	Nuevo Vencimiento	Plazo de Adhesión	Modelo mínimo a incorporar	
				Taxis	Remises
2009	DIC. 2019	31/03/2022	31/08/2021	2014	2016
2010	DIC. 2020	30/06/2022	31/12/2021	2014	2016
2011	DIC. 2021	30/06/2024	31/08/2022	2016	2017
2012	DIC. 2022	30/06/2024	15/03/2023	2016	2017

Podrán hacer uso del beneficio aquellos titulares que hayan tenido su habilitación administrativa vigente desde enero de 2020 a la fecha.

Para aquellos titulares de concesión de licencias de taxis o agencias o permisionarios de remises que no manifiesten la voluntad de hacer uso de los beneficios de la ordenanza según el cronograma citado, se iniciarán los respectivos procedimientos tendientes a declarar la caducidad de las licencias.

En los subsistemas de Taxis y Remises se deberán incorporar vehículos de titularidad exclusiva del licenciatario. También se admitirá la afectación de unidades que estén a nombre del cónyuge o en copropiedad con éste, acompañando acta de matrimonio, siempre que se trate de un bien ganancial, medie asentimiento conyugal documentado para el uso del vehículo con destino al servicio y el titular de la concesión se constituya en tomador del seguro exigido para la habilitación."

Art. 2°: Dispónese que para la habilitación anual de los vehículos afectados al servicio de taxis y de remises, de acuerdo con lo establecido por los artículos 6° de la Ordenanza N° 9.981 y 15° de la Ordenanza N° 11.661 (modificadas por las Ordenanza N° 12.825), bastará para cumplir con la habilitación técnica la presentación del certificado de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria (RTO) apto, emitido por un centro de inspección técnica vehicular autorizado por la Provincia de Santa Fe o certificación emitida por institución de carácter técnico reconocida en la materia, autorizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, el cual deberá haber sido obtenido en el año en curso. Este requisito será exigido a partir de cumplirse un (1) año desde la fecha de inscripción o entrega efectiva de la unidad, la que ocurra con posterioridad, lo que deberá ser debidamente acreditado por el titular de la habilitación. El Departamento de Verificación Técnica Vehicular u órgano que lo reemplace, tendrá a su cargo la constatación del certificado antedicho



00269

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE GOBIERNO - AÑO 2022 - N°

y la inspección complementaria de los elementos mecánicos, de seguridad, identificatorios y demás extremos requeridos para la prestación regular del servicio.

Dicha inspección municipal otorgará validez técnica por un (1) año desde la fecha de emisión del certificado de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria (RTO) o, cuando este no sea exigible, desde la fecha de inscripción o entrega efectiva de la unidad. No obstante la validación técnica otorgada, la autoridad de aplicación podrá intimar de oficio a cualquier titular de una licencia para que, en un plazo de hasta quince (15) días, exhiba dicha certificación y/o se someta a inspecciones cuando existan denuncias que así lo justifiquen, pudiendo sancionar la incomparecencia con la suspensión de la habilitación.

Art. 3°: Comuníquese a la Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana, a la Dirección de Movilidad y a la Dirección de Habilitaciones del Transporte Público.

Art. 4°: Refrédese por el Secretario de Gobierno.

Art. 5°: Comuníquese, publíquese y dése al D.M.M. y R.M.

Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente

pla *Luzbeltraz*
ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación